

AUTO No. 598

DE

29 MAY 2018

1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 032 -18

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER7241 de fecha 31 de octubre de 2017, el señor **LUIS ARTURO ALBERTO GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.009.392 expedida en Boyacá – Boyacá, solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio de los predios “Flandes” y “El Desengaño”, localizados en la vereda Soconsaque Oriente del municipio de Boyacá – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada “Quebrada Sin Nombre”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

Que mediante radicado No. 2017EE6426 de fecha 03 de noviembre de 2018, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud presentada.

Que a través de radicado No. 2018ER3727 de fecha 22 de mayo de 2018, el señor Luis Arturo Alberto Gaona, allegó a la Corporación lo solicitado mediante comunicado 2017EE6426.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; en el artículo 4° estableció las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de “*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*”.

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **LUIS ARTURO ALBERTO GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.009.392 expedida en Boyacá – Boyacá, en beneficio de los predios “Flandes” y “El Desengaño”, localizados en la vereda Soconsaque Oriente del municipio de Boyacá – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada “Quebrada Sin Nombre”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **LUIS ARTURO ALBERTO GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.009.392 expedida en Boyacá – Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 032-18**.

29 MAY 2018

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

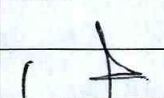
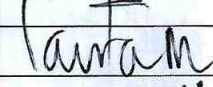
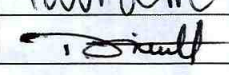
ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		25/05/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		28/05/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		28/05/18
No. Expediente:	C.A. 032/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				